JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
Nº 110013103-021-**2022-00025**-00 (Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **D I S P O N E:**

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta que no se dio cumplimiento al numeral 4° del auto inadmisorio, como quiera que no se acreditó en que calidad se demanda a HÉCTOR MANUEL CONTRERAS DÍAZ y, ante la no presentación de la prueba tal como se expresó, no se indicó la oficina donde puede hallarse la misma, ni refiere la imposibilidad de conocer donde se encuentra el instrumento que solicita el Despacho, conforme el numeral 1° del art. 85 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, si bien se indica que será el demandado Hector Manuel quien debe aportar la prueba, de este se desconoce la dirección donde puede ser notificado, lo que puede dificultar su vinculación efectiva al proceso quedando sin acreditación la calidad en que se le cita al litigio.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

_____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA